

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES
RESUMEN ANALITICO

TIPO DE DOCUMENTO	Investigación
TIPO DE IMPRESIÓN	Procesador de Texto
NIVEL DE CIRCULACIÓN	Biblioteca de la Universidad Cooperativa de Colombia
2. TITULO	LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y LA DESMOVILIZACIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS FRENTE A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN
3. AUTORES	FABIAN GOMEZ CANO ARMANDO MOTTA RUEDA
4. PUBLICACION	Bucaramanga, Universidad Cooperativa de Colombia, 2006, 104 páginas
5. UNIDAD PATROCINANTE	Recursos propios
6. TEMAS RELACIONADOS	Ley de Justicia, Paz y Reparación
6.1 PALABRAS CLAVE	Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Justicia, Paz, Reparación, Reconciliación, Reinserción,

7. DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación se llevó a cabo por dos alumnos de décimo Semestre de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, aplicado a la Ley de Justicia, Paz y Reparación.

8. FUENTES

Trabajo de campo, observación directa, consulta con especialistas

9. CONTENIDOS:

9.1 JUSTIFICACIÓN

La Ley de Justicia y Paz contiene un conjunto de normas aprobadas por el Congreso de la República por iniciativa del Gobierno Nacional para facilitar la reincorporación de miembros de grupos armados ilegales (art. 1º) que tengan cuentas pendientes con la justicia, más allá de los delitos de pertenencia a los grupos armados, porte ilegal de armas, y uso de prendas militares, los cuales se tramitan mediante el fácil procedimiento establecido en la Ley 782 y el decreto 128 de 2003. Esto quiere decir que cuando un miembro de un grupo armado tiene pendientes procesos

penales sobre otros delitos, como secuestros, homicidios, narcotráfico, etc., su caso deberá tramitarse mediante la Ley de Justicia y Paz, para obtener beneficios penales. Si bien la Ley está planteada en un sentido universal, se puede decir que está hecha para los grupos paramilitares.

En esta medida la Ley contiene un aspecto central o un contenido vertebral: la pena alternativa (art. 29) y los procedimientos para imponerla. En la definición del objeto de la Ley se establece que los derechos de las víctimas constituyen otro aspecto central de la Ley, pero en el desarrollo de la misma se puede ver cómo los derechos de estas y de la sociedad a la verdad, la justicia y la reparación pasan a un segundo plano.

Es un instrumento insuficiente para la consecución de la paz ya que ésta se cimenta sobre el deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los delincuentes; lo mismo sobre el deber de otorgar recursos judiciales y efectivos para la satisfacción de los derechos fundamentales a las víctimas; el reconocimiento efectivo de los derechos a la verdad la justicia y la reparación; la necesidad de dar cumplimiento al principio y derecho constitucional a la igualdad en materia de penas.

De acuerdo con lo dicho hasta ahora, la Ley de Justicia y Paz debe entenderse como un instrumento jurídico que va a permitir a los miembros de los grupos armados, que tienen procesos pendientes con la justicia por delitos graves, definir su situación y pagar una pena efectiva bastante baja.

La efectividad de la justicia no se puede evaluar solamente por el monto de la pena impuesta, sino que la justicia cuando cumple con su función le aporta a la sociedad y a las víctimas verdad sobre los hechos, disuasión a los delincuentes y, por lo tanto, mayor seguridad ciudadana, reconocimiento de la legitimidad de las autoridades por la imposición con garantías de sanciones que conllevan coerción pero no violencia, entre otras ventajas.

Tampoco se mide la capacidad reeducativa y resocializadora de las penas por su duración, pues el desarrollo de investigaciones penales efectivas, los juicios públicos, conllevan elementos de sanción social significativos. Aún así, para los delitos más graves, denominados atroces, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y para el genocidio, existe un deber mínimo del Estado de sancionar con penas efectivas que guarden proporcionalidad con la gravedad del daño ocasionado y la importancia de los bienes jurídicos tutelados con la consagración de esos delitos.

Es precisamente esta preocupación la que motiva al grupo investigador a efectuar un análisis de la Ley de Justicia y Paz, respecto de la aplicación de la ley, las dinámicas de violencia sufridas durante años, ya que la verdad que saldrá a la luz pública será la de los pocos procesos penales que se van a tramitar para resolver la situación jurídica de los implicados.

Si bien la ley consagra un conjunto de normas que facilitan la consolidación de la situación jurídica de los procesados mediante un procedimiento breve y sumario en el cual se aplican a diversos eventos la pena alternativa, que constituye el principal beneficio, se establecen allí un conjunto de requisitos, muchos de los cuales pueden quedar como un saludo a la bandera, violando los criterios de "razonabilidad" que deben guardar los términos y los plazos para adelantar las investigaciones, máxime cuando la Ley se dirige a miembros de grupos armados ilegales cuyas características mencionadas deben hacer especialmente exigentes los procedimientos.

9.2 ANTECEDENTES Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Desde el inicio de las negociaciones con los grupos paramilitares se impuso la idea de que se requería de un marco jurídico especial para darle viabilidad a estos procesos de sometimiento a la justicia. Se consideró por parte del Gobierno, muy seguramente como una necesidad derivada de la mesa de negociaciones, que era necesario establecer una normatividad distinta al sistema ordinario de beneficios contenido en los Códigos Penal y de Procedimiento Penal.

En esta medida se trata de una Ley redactada de acuerdo con las conveniencias y necesidades de un proceso de negociaciones en particular, es decir a la medida de las exigencias del actor armado. Si se hubiera querido hacer una normatividad con vocación de permanencia, y con intención realmente universal, se hubiera recurrido a una reforma al Código Penal y Código de Procedimiento Penal de manera que mediante un sistema de beneficios particulares, claramente definidos y graduados, concedibles sobre la base de exigencias ciertas, particularizadas y verificables, y si se quería, mediante un procedimiento especial. Con ella se hubiera manifestado la intención de generar normas con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Era clara la necesidad de aprobar normas penales en las cuales se desarrollarán los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas y de la sociedad en el marco de procesos de negociaciones de paz de acuerdo con las obligaciones internacionales del Estado Colombiano y de cara a los desarrollos recientes en el derecho internacional. Lo mismo un sistema de beneficios detallado por desmonte efectivo de organizaciones armadas al margen de la ley, entrega de armas, confesión plena de delitos, entrega de bienes de origen ilícito, y reparación material y simbólica a las víctimas, a las comunidades y a la sociedad.

Según algunos, la Ley 975/05 o ley de Justicia y Paz le va a permitir a miembros del paramilitarismo, consolidar una situación jurídica en la que se impone la pena alternativa incluso por los delitos que posteriormente conozca la justicia por su propia capacidad investigativa, en el caso eventual e improbable que se les siga investigando después de impuestas las bajas penas.

Cuando un miembro de un grupo armado tiene pendientes procesos penales sobre otros delitos, como secuestro, homicidios fuera de combate, narcotráfico, etc., su caso deberá tramitarse mediante la Ley de Justicia y Paz, para obtener beneficios penales.

La Ley no garantizará amplios procesos públicos y sociales de verdad sobre las dinámicas de violencia sufridas durante años, ya que la verdad que saldrá a la luz pública será la de los pocos procesos penales que se van a tramitar para resolver la situación jurídica de los implicados.

La aplicación de la Ley de Justicia y Paz no hará sino fomentar la impunidad en Colombia, ha señalado Amnistía Internacional. La Ley de Justicia y Paz otorga ventajas procesales, como penas de prisión considerablemente reducidas, a miembros de grupos armados ilegales que han participado en abusos contra los derechos humanos y han aceptado desmovilizarse.

Esta ley sólo concede un plazo de 36 horas a los investigadores judiciales para presentar cargos contra los sospechosos, y establece solamente un periodo de 60 días para investigar un caso, aunque esté relacionado con crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

Plazos tan limitados como los que establece la legislación colombiana, abren la puerta al sobreseimiento de las investigaciones, aunque los combatientes hayan participado en abusos contra los derechos humanos. En la práctica, esto podría significar la concesión de una amnistía de hecho a muchos guerrilleros o paramilitares desmovilizados.

Además, la aplicación de esta ley a varios presos pertenecientes a los grupos al margen de la ley no garantizará la desmovilización del grupo armado en su conjunto ni su adhesión al derecho internacional humanitario. La aplicación de la Ley de Justicia y Paz, tampoco garantizará el emprendimiento de investigaciones exhaustivas e imparciales sobre las unidades armadas a las que pertenecían, la responsabilidad de esas unidades en la comisión de abusos contra los derechos humanos y la posible identificación de otros responsables de los abusos que son objeto de investigación.

Amnistía Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros grupos de derechos humanos colombianos e internacionales han expresado su preocupación porque esta ley vulnera el derecho de las víctimas de abusos a conocer la verdad y a obtener justicia y reparación.

Amnistía Internacional ha pedido al gobierno colombiano que revoque la Ley de Justicia y Paz, Ley que fue aprobada por el Congreso de Colombia y ratificada por el gobierno, aparentemente para facilitar la “desmovilización” en curso de los paramilitares apoyados por el ejército, aunque en teoría también está destinada a los miembros de grupos guerrilleros que estén dispuestos a desmovilizarse.

Si bien, todas las partes enfrentadas por el conflicto armado interno de Colombia –las fuerzas de seguridad, los paramilitares y los grupos guerrilleros– han cometido violaciones sistemáticas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en los últimos años los paramilitares han sido responsables de la mayoría de los homicidios de civiles, las “desapariciones” y los casos de tortura, mientras que los grupos guerrilleros han sido responsables de la mayoría de los secuestros cometidos por motivos políticos

¿Reúne la Ley de Justicia y Paz los elementos esenciales para establecer una justicia transicional que, en aras de ser un instrumento de paz sostenible, prevea incentivos y ofrezca beneficios para que los grupos armados ilegales se desmovilicen y cesen sus hostilidades, a la vez que garantice adecuadamente los derechos de las víctimas la verdad, a la justicia y a la reparación?

9.3 FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Teóricamente la investigación se basó en varios autores como AMNISTIA INTERNACIONAL. Ley de Justicia y paz: Injusticia e Impunidad; BANCO DE LA REPÚBLICA. PODER, AUTORIDAD, ESTADO Biblioteca Luis Ángel Arango; CEPEDA, Manuel José. “La Constitución que no fue y el Significado de los Silencios Constitucionales; CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Memorias de una Vida Republicana; CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; CODIGO PENAL COLOMBIANO; DIARIO OFICIAL DE COLOMBIA; EQUIPO NIZKOR. Derechos. Human Rights; INSTITUTO COLOMBIANO DE LA CULTURA “COLCULTURA” . Manual de Historia de Colombia; LOPEZ CABALLERO, Alfonso. Hacia un Nuevo Modelo de Desarrollo para el Campo; NUEVO CÓDIGO PENAL COLOMBIANO; OTERO ACOSTA, Enrique. Estructura de la Propiedad y Tenencia de la Tierra; PERROW, Charles. Sociología de las Organizaciones; UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Revista Dixi No. 6. La Verdad de la Justicia; URIBE, Germán. El poder del Estado, entre otros.

9.4 METODOLOGÍA

El método empleado para esta investigación monográfico descriptivo es el exploratorio ya que es muy flexible, da la capacidad de desarrollar el tema creando una metodología de observación y análisis de documentos o de hechos.

Mediante la lectura, la revisión de documentos y otros medios, se pretende ahondar en el tema de ley de justicia y paz, en un intento del gobierno nacional por alcanzar la paz con los grupos al margen de la ley .

También mediante la observación, el análisis y la deducción se logran interesantes resultados en pro de la investigación.

Una vez analizado todo el material conducente para la investigación, se inicia una etapa descriptiva, consistente, en dar a conocer los pormenores de la investigación y buscar posibles soluciones al problema planteado.

9.5 ANÁLISIS DE RESULTADOS

La dimensión del fenómeno paramilitar en Colombia como responsable de un gran porcentaje de las más graves violaciones de derechos humanos¹ así como las cometidas por los grupos guerrilleros, hace evidente la urgencia que se manifiesta entre víctimas y diversos sectores de la sociedad colombiana, de alcanzar acuerdos que permitan silenciar las armas de los grupos armados. La paz es un objetivo inaplazable, amparado además por el artículo 22 de la Constitución Nacional incluido en el capítulo de los derechos fundamentales.

Sin embargo, el objetivo de alcanzar la paz, una paz duradera, requiere un marco jurídico equilibrado, claro, integral y conforme a las normas establecidas en los tratados Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que permita la realización de un proceso respetuoso de los derechos de las víctimas y de la sociedad, y lo suficientemente estable y seguro para los miembros de los grupos desmovilizados. En el ámbito internacional, a partir de las diferentes experiencias de países que como Colombia se han visto avocados a propiciar procesos de acercamiento con grupos armados, se da el nombre de justicia transicional a la aplicación de normatividades especiales y excepcionales que usualmente implican una flexibilización de la justicia penal y que permiten viabilizar los acuerdos con grupos armados.

La aplicación de este tipo de justicia es particularmente importante en aquellos casos en los cuales, como consecuencia de sus acciones armadas, los grupos han cometido crímenes atroces. Hechos tales como la toma de poblaciones seguidas de señalamientos colectivos, torturas por medio de laceraciones, abusos sexuales, desmembraciones, decapitaciones, desplazamiento forzoso, y la ejecución masiva de personas, entre otros, representan uno de los obstáculos mayores para realizar procesos que prevean esquemas de negociación basados en el perdón.

Por tal razón, en el marco de la justicia transicional existe una aceptación generalizada de la comunidad internacional en el sentido de que aquellos procesos deben acompañarse de tres principios básicos que sirven como ejes para garantizar la reconciliación nacional: la verdad, la justicia y la reparación.

Estos principios no son artificios retóricos de la comunidad internacional dirigidos a impedir el desarrollo de procesos de paz en los países que enfrentan conflictos armados como el nuestro. Son principios que aportan un camino seguro en procesos de negociación y de transición, sin los cuales no es posible dar satisfacción a los derechos de las víctimas y la sociedad, como tampoco brindar seguridad jurídica a los miembros de grupos armados.

Como puede fácilmente constatarse, un marco jurídico que finalmente conduzca a la impunidad o a la frustración de los derechos mínimos de verdad y reparación, dará lugar al incumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano y, por lo tanto, a que la Corte Constitucional –o cualquier juez de la república aplicando el Bloque de constitucionalidad–; un juez extranjero aplicando el principio de jurisdicción universal; los órganos del sistema regional de protección de derechos humanos o, incluso, la Corte Penal Internacional, pidan en extradición a los responsables u ordenen anular las sentencias y reabrir los procesos para buscar la verdad de lo ocurrido, la reparación a las víctimas y la aplicación de sanciones proporcionadas al daño producido.

¹ SEMANARIO EL ESPECTADOR. Las cifras de la violencia política en Colombia. 14.000 víctimas en lo corrido de 1988 a 2003 sin contar con las cifras de las personas caídas durante los periodos de masacres de los años 80's

¿Qué estándares de verdad, justicia y reparación permiten una efectiva reparación de las víctimas? Uno de los principales argumentos de los críticos al proyecto de justicia y paz es que éste no constituye una efectiva herramienta de paz, pues va dejar heridas abiertas que habrán de revivir tarde o temprano la violencia.

Al respecto, la experiencia internacional no es concluyente. Al parecer no es igual la reacción de las comunidades nacionales cuando el conflicto ha afectado relaciones interétnicas o interreligiosas a las violencias de orden político. En las primeras, los excesos cometidos se insertan de manera prolongada en la memoria colectiva y, generación tras generación, se reviven los horrores.

Una de las raíces probables de la brutalidad que alcanzó el conflicto armado en la antigua Yugoslavia fue el recuerdo en la comunidad serbia de las sevicias cometidas por los comandos croatas ustachis (insurgentes) de extrema-derecha durante la Segunda Guerra Mundial. Según el historiador Francisco Veiga “después de la Alemania nazi, la Croacia ustachi fue la segunda potencia europea del Eje en cuanto al volumen de crímenes de guerra”, cuyas víctimas se estiman en medio millón de personas.²

Por el contrario, en América Latina ha sido sorprendente la capacidad de reconciliación nacional, así las heridas de la guerra y las dictaduras persistan abiertas. Ni chilenos, ni argentinos, ni uruguayos se están matando en un ciclo infernal. Incluso, en Argentina las asociaciones de víctimas lograron que fuesen anuladas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Lo notable es que en los tres países la izquierda –es decir, la principal víctima de la brutal represión de las dictaduras militares– ha llegado al poder, sin que esto hubiese generado una ruptura nacional.

Las víctimas de “delitos graves conforme al derecho internacional” tienen tres derechos fundamentales:

1. El derecho a la verdad: el derecho a conocer, en forma veraz, transparente y objetiva, los motivos, los hechos y las circunstancias relacionados con la comisión de los crímenes.
2. El derecho a la justicia: el derecho a solicitar y obtener, mediante el ejercicio de recursos y acciones eficaces, que el Estado investigue los crímenes, juzgue a sus autores y partícipes, e imponga a éstos penas ajustadas a los principios democráticos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.
3. El derecho a la reparación: el derecho a ser destinatarias de acciones individuales de restitución, indemnización y rehabilitación, de medidas de satisfacción de alcance general y de garantías de no repetición.

9.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

* CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas, la Ley de Justicia y Paz no es lo deseable en términos de plena justicia frente al horror de los crímenes perpetrados por los grupos paramilitares y los movimientos guerrilleros. Pero, si constituye un marco básico para lograr el equilibrio entre las exigencias de la justicia y los requerimientos de la paz, es decir, un marco que permite a la vez pensar en las víctimas de ayer e

² PIZARRO LEONGÓMEZ, Eduardo. Profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia y columnista del diario El Tiempo

impedir las víctimas de mañana. Falta, sin duda, la prueba de los hechos, ante el escepticismo que existe en algunos sectores de la comunidad internacional.

La Ley de Justicia y Paz puede convertirse, por otra parte, en una política de paz integral si contribuye a gestar un clima de confianza para las futuras negociaciones de paz con las FARC y el ELN. Una de las principales barreras para avanzar en las negociaciones de paz con las FARC durante el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), fue el temor de la cúpula guerrillera frente a una eventual desmovilización en presencia de poderosas organizaciones armadas de extrema derecha. Por tanto, la desaparición de estas estructuras militares debería en principio servir como un primer escalón necesario para la paz total

La comunidad internacional presiona intensa y eficazmente al Estado y a la insurgencia para que se sienten a dialogar, con el fin de evitar que se prolongue indefinidamente la situación de empate entre las dos partes, hasta producir su agotamiento. Podría decirse que la primera situación sería la más "efectiva" para presionar una salida política que, además, fortalecería la posición del Gobierno en la negociación, situación que por sí sola podría producir la negociación de un acuerdo de paz. La segunda opción difícilmente bastaría por sí misma para producir una negociación política. Para que esta presión sea eficiente tendría que soportarse en una posición internacional compacta y homogénea, no muy factible en las actuales circunstancias

La violencia política tradicional en la primera mitad del siglo XX, es evidente que el fenómeno, tuvo una continuidad de los conflictos civiles que se originaron desde el siglo XIX. Tanto para formar la adscripción bipartidista en las veredas y las pugnas electorales que generaron hechos sangrientos, suscitando la venganza retaliativa en la que se identificó el individuo con el partido al que estuvo adscrito.

El ciclo de violencia, se genera y se perfila alrededor de un modelo de sociedad intrínsecamente conflictivo que hunde sus raíces en la gestación histórica de la nacionalidad colombiana, pero cuyos factores llegan a un intensivo nivel de conciencia social en los albores de este período, generando movimientos sociales y políticos de todo orden, siendo la inmensa mayoría de ellos de carácter no violento. Las sin-salidas y baños de sangre en que estos movimientos se ven ahogados, generan a su vez las variadas expresiones de rebeldía armada que todavía se prolongan y acrecientan

10. LUGAR

La investigación se desarrolló en el territorio de la República de Colombia, teniendo como referente la legislación vigente para el proceso de paz que se adelanta con los grupos al margen de la ley.

REVISOR: Dr. GABRIEL BELTRAN
Facultad Derecho

FECHA
Bucaramanga, Noviembre 24 de 2006